

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INICIATIVA PRIVADA TURÍSTICA. AÑO 2023.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza por concurrencia competitiva y se corresponde con la línea 3 “Iniciativa privada turística”, III “Fomento del turismo” del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2021-2024, rigiéndose por la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones publicada en el BOPZ nº 20 de fecha 26 d enero de 2017, en cuanto no contradiga lo dispuesto en: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Primero. - Objeto y finalidad.

El objeto de esta línea de actuación es colaborar económicamente con la iniciativa privada turística en la creación y difusión de recursos turísticos de calidad con el objeto de complementar o suplir las competencias en el ámbito de promoción turística de la Comarca del Aranda.

El fin pretendido consiste en el desarrollo económico de la Comarca a través de sus recursos turísticos además de generación de empleo de calidad en el ámbito rural.

Segundo. - Beneficiarios

Autónomos y empresas cuyo domicilio social esté dentro de la delimitación comarcal, desarrollando su actividad en el ámbito turístico, y su volumen de negocio o su balance anual no supere los 2 millones de euros.

Para tener la condición de beneficiario, las personas físicas deberán estar empadronadas en alguno de los municipios de la Comarca con una antelación mínima de dos meses a la fecha de la convocatoria. Las personas jurídicas, privadas o públicas, en los mismos términos que las anteriores, tendrán que tener su domicilio fiscal. En ambos casos será necesario que realicen actividades de interés comarcal.

Los beneficiarios no deberán hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tercero. - Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, deberá publicarse en la página web comarcal (www.comarcadelaranda.com) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Los interesados tendrán que presentar la documentación en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La documentación se presentará telemáticamente en la Sede Electrónica de la Comarca del Aranda <https://comarcaaranda.sedelectronica.es/info.0> o en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación a aportar será la que a continuación se detalla:

1.-Solicitud de subvención. Modelo S1.

2.-En el supuesto de personas jurídicas: Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, o documento que legalmente lo sustituya.

3.- Declaración Censal ante la Agencia Tributaria.

4.- Memoria explicativa del proyecto o programa de actividades. Modelo S2.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Comarca del Aranda (www.comarcadelaranda.com).

Cuarto. - Gastos subvencionables

Serán subvencionables actividades turísticas que contribuyan al desarrollo turístico y a la mejora de la oferta turística y, por ende, al panorama turístico, cultural, social y económico de la Comarca en su conjunto.

No serán subvencionables:

- Los gastos de amortización e inversión de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales de registro, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado ni los de administración específicos.



- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Costes indirectos.

Quinto. - Cuantía de la subvención

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 4.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 4320.47900 del presupuesto de la Comarca del Aranda para el ejercicio 2023.

La cuantía a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% de la actividad subvencionable, con una cuantía máxima por proyecto de 3.000,00€

Sexto. - Compatibilidad

La subvención a conceder por la Comarca del Aranda será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de organismos públicos o privados siempre que el importe total no supere el coste de la actividad.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada. En el supuesto de nuevas subvenciones que se obtengan con posterioridad para la misma finalidad deberá comunicarse en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la nueva subvención.

Séptimo. Pagos anticipados y pagos a cuenta

No se podrán realizar pagos anticipados o pagos a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Octavo. - Procedimiento de concesión y órganos concedentes

Se designa como órgano de instrucción del procedimiento al Técnico del Departamento de Turismo. Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación de las mismas, en su caso, la Técnico del Área emitirá informe haciendo constar expresamente las que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La Comisión de valoración de carácter técnico evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y elaborará un informe en el que figuraran los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Estará compuesta por:

Presidenta: Directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales.



Secretaria: Técnica de Administración General.

Vocal: Técnica del Servicio Comarcal de Deportes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

Emitida la propuesta de resolución provisional, se cumplirá, en su caso, con el trámite de audiencia para la presentación de alegaciones o se instará al solicitante a reformular su petición.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo. Habrá de llevarse a cabo una nueva valoración, también, en el caso de que el solicitante lleve a cabo reformulación de su solicitud.

Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará a la Presidencia Comarcal que dictará resolución.

La resolución definitiva se notificará a los interesados y se publicará en la web de la Comarca, así como en la BDNS.

Noveno - Criterios para la concesión

Las solicitudes de subvención se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Que los resultados de la actuación desarrollada afecten a varios municipios de la delimitación comarcal. Hasta 10 puntos en función de los municipios afectados.
- Estabilidad y continuidad en el tiempo de la actuación: Hasta 10 puntos.
- Innovación y novedad de la actuación: Hasta 10 puntos.

Décimo - Aceptación de la subvención.

Las subvenciones se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados desde su notificación.

Undécimo. - Plazo de Resolución y notificación. Efectos del silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.



Duodécimo. - Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones

El plazo para la realización de la actividad es del 1 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2023.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre del 2023. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo requerirá, otorgándole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin que se haya presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa ordinaria o cuenta justificativa simplificada. Procederá la cuenta justificativa simplificada para las subvenciones cuyo importe otorgado no supere los 1.200,00 €.

Documentación a aportar en la cuenta justificativa ordinaria:

1.-Instancia del beneficiario dirigida al Presidente de la Comarca, solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta. Modelo J1

2.-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como del coste de la actividad e importe de la subvención concedida. Modelo J2.

3.-Declaración jurada del responsable beneficiario de la subvención. Modelo J3. I y J3. II. En todo caso acreditativo de:

3.1.- Que se ha realizado la actividad subvencionada, que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma, y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

3.2.- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad. En su caso, indicación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, con indicación de su procedencia e importe.

3.3.- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de: fecha del documento, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

4.-Facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden



asignado en la relación numerada. En ningún caso se admitirán simples recibos o ticket de caja.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

5.- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

Cuando el pago por parte del beneficiario se haya llevado a cabo a través de cheque, tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, domiciliación bancaria o por cualquier otro medio en el que tenga intervención una entidad de crédito o persona autorizada, la justificación se llevará a cabo mediante la presentación del justificante de pago entregado por la entidad al beneficiario.

Para el caso que el pago se haya llevado a cabo en efectivo, la justificación se llevará a cabo mediante la presentación de un “recibí” o documento similar emitido y debidamente firmado y sellado por el prestador del servicio. También será válido como justificante la propia factura cuando en la misma conste debidamente estampillada el pago que la misma contrae, acompañada por la firma de prestador o persona que legalmente le representa.

6.- Justificación de la publicidad dada a la colaboración económica de la Comarca del Aranda.

Los beneficiarios habrán de dar difusión a la financiación obtenida mediante la inserción de la imagen institucional de la Comarca en la cartelería, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Sin perjuicio de lo anterior, la Comarca podrá exigir la presentación de fotografías o copias de los trabajos resultantes del objeto de la subvención.

7.- La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro se



acreditarán de la misma forma establecida para acreditar la condición de beneficiario. No será necesario presentar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses.

8.-Carta de reintegro de la subvención, cuando proceda en supuestos de remanentes no aplicados o excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada, y justificante de ingreso del interés de demora correspondiente.

9.-Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien.

Documentación a aportar cuenta justificativa simplificada cuando el importe de la subvención no supere los 1.200,00 €:

1.-Instancia del beneficiario dirigida al Presidente de la Comarca, solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta. Modelo J1

2.-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como del coste de la actividad e importe de la subvención concedida. Modelo J2.

3.-Declaración jurada del responsable beneficiario de la subvención. Modelo J3. I y J3. II. En todo caso acreditativo de:

3.1.- Que se ha realizado la actividad subvencionada, que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma, y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

3.2.- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad. En su caso, indicación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, con indicación de su procedencia e importe.

3.3.- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de: fecha del documento, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

4.-La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro se acreditarán de la misma forma establecida para acreditar la condición de beneficiario. No será necesario presentar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses.



5.-Carta de reintegro de la subvención, cuando proceda en supuestos de remanentes no aplicados o excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada, y justificante de ingreso del interés de demora correspondiente.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Comarca del Aranda www.comarcadelaranda.com

Decimotercero. - Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Illueca, a fecha de la firma electrónica. El Presidente, Francisco Javier Lorente García.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE MATERIA DE
INCIATIVA PRIVADA TURÍSTICA. AÑO 2023**

DATOS

NOMBRE o DENOMINACION : _____

C.I.F./NIF: _____

DOMICILIO _____ C.P.: _____

TELEFONOS _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS _____ N.I.F.: _____,

EN VIRTUD DE _____

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones en materia de iniciativa privada turística año 2023, SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de.....€ para el proyecto, cuyo coste total asciende a.....€ para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico y

DECLARO:

- 1.-Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.
- 2.- Así mismo declaro disponer de las autorizaciones administrativas pertinentes, según su naturaleza, incluidas las autorizaciones turísticas.

AUTORIZA

SI NO a que la Comarca del Aranda pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En _____ a _____, de _____ de 2023.



Documentos que se adjuntan:

- 1.-Solicitud de subvención. Modelo S1.
- 2.-En el supuesto de personas jurídicas: Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda de la empresa o documento que legalmente lo sustituya.
- 3.- Declaración Censal ante la Agencia Tributaria.
- 4.- Memoria explicativa del proyecto o programa de actividades. Modelo S2.

SR PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA



**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO _____

Fundamentación del proyecto.

--

Objetivos que persigue.

--

Sector de población al que se dirige.

Número de municipios destinatarios

--	--

Descripción de las actividades

Temporalización

-	
---	--

Recursos humanos y/ o materiales a utilizar.

--

Resultados. -Impacto.

--

Presupuesto detallado:

Cuantía total del proyecto: _____ €

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvención: _____ €

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones: _____ €

En _____ a _____ de _____ de 2023. Firmado.



JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MATERIA DE INICIATIVA PRIVADA TURÍSTICA. AÑO 2023.

DATOS

Nombre y apellidos o Denominación: _____

C.I.F./NIF: _____

DOMICILIO _____ C.P.: _____

TELEFONO _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS _____ N.I.F.: _____, en calidad de

Cuenta Corriente donde se desea se ingrese la subvención:

Nº CTA.CTE.: _____

Documentos que se adjuntan:

- 1.- Memoria de actuación justificativa (Modelo. J2.)
- 2.- Declaración del representante legal: (Modelo.J3.I y II)
- 3.- Original o fotocopia compulsada de facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- 4.- Justificantes de pago.
- 5.- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social . Modelo J4
- 6.- Documentación justificativa de la publicidad otorgada a la colaboración económica de la Comarca del Aranda.

** La documentación prevista en el apartado 3, 4,6 y 7 no será necesaria en los supuestos de cuenta justificativa simplificada.*

En _____ a _____ de _____ de 2023.EL Representante (Firma y sello)



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Actividades realizadas (según actividades concedidas) y resultados obtenidos

Coste de las actividades.

Importe de la subvención otorgada por la comarca

El responsable beneficiario de la subvención certifica que se ha cumplido con las condiciones impuestas en la concesión.

En _____ a ____ de _____ de 2023.El representante



DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Don / Dña _____ con DNI número _____
y representante legal de _____

DECLARA QUE:

A) El beneficiario de la subvención _____ con CIF número _____, ha realizado las actividades subvencionadas, y que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma, y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

B) Que para la misma finalidad:

- ❖ NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.
- ❖ Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

ORGANISMO	OBJETO	Fecha Concesión/Solicitud	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En _____ a _____ de _____ de 2023
El representante



DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Don / Dña _____ con DNI número _____ y representante legal de _____

DECLARA QUE:

A) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan:

(utilizar más hojas de ser necesario)

Nº de orden	Fecha del documento	Proveedor	Objeto facturado	Importe Total facturado	Fecha pago	% Imputado subvención	Importe gasto final subvencionable
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

Cód. Validación: 5CC9ZE92S43DHCFFETRYROMA054
 Verificación: <https://comarcaaranda.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



En _____ a _____ de _____ de 2023. El representante.

Modelo J4

D./ Doña. _____ con DNI número
_____ en nombre propio o en representación de
_____, CIF _____

DECLARA QUE:

D _____ con CIF/NIF número
_____, no es deudora por resolución de procedencia de reintegro
y m encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la
Seguridad Social

En _____ a _____ de _____ de 2023

EL
REPRESENTANTE

